



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON
CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE
CALARCÁ, QUINDÍO**

Fecha del auto: *Corresponde a la que aparece al final de esta providencia con la firma electrónica, como fecha de generación de la misma.*

AUTO N°: 117
ASUNTO: AUTO DEJA SIN EFECTOS PROVIDENCIA Y DESIGNA NUEVAMENTE CURADOR *AD LITEM*
PROCESO: DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMÚN
DEMANDANTE: ELKIN JAIME GARCÍA TOBÓN
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RODRIGO OSPINA HERRERA Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 631303112001-2019-00138-00

Esta célula judicial se apresta a realizar los pronunciamientos que en derecho corresponda frente a los asuntos que se hallan pendientes de resolución dentro del proceso de la referencia. Ellos son:

1. INAPLICA CONSECUENCIA DERIVADA DE DESISTIMIENTO TÁCITO:

SE INAPLICAN los efectos derivados de la figura jurídica del desistimiento tácito derivado de la carga procesal impuesta a la parte demandante en el auto adiado a 22 de febrero de 2023¹, habida cuenta que, dentro del término otorgado para el efecto, este sujeto procesal acreditó gestiones orientadas al cumplimiento de la misma².

2. DEJA SIN EFECTOS PROVIDENCIA:

SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO ALGUNO el auto N° 114 expedido el 9 de marzo de 2020, en punto a la designación de curador *ad litem* a las personas indeterminadas y a los herederos indeterminados del causante RODRIGO

¹ Archivo 045 del expediente digital.

² Archivo 054 del expediente digital.

OSPINA HERRERA³, al igual que las actuaciones posteriores que dependan de aquella determinación.

Lo anterior, con fundamento en la constancia secretarial que milita en el consecutivo 057 del expediente digital y que da cuenta que el emplazamiento no se surtió en debida forma en su momento, lo que ocasionó que los usuarios externos no pudieran visualizar la publicación en prensa y las fotografías de la valla.

3. DESIGNACIÓN DE CURADOR AD LITEM:

Derivativamente, teniendo en cuenta que, conforme a la misma nota secretarial, la comentada falencia ya fue subsanada, volviendo a realizar el emplazamiento, por economía procesal **SE DESIGNA** nuevamente como curador *ad litem* para las personas indeterminadas y los herederos indeterminados del causante RODRIGO OSPINA HERRERA al abogado EDISON VILLAMIL LONDOÑO, portador de la tarjeta profesional N° 90.756, quien validado en el SIRNA tiene tarjeta profesional vigente⁴.

Para efectos de comunicar la designación al prenombrado profesional del derecho, **ENVÍESE** copia de esta providencia a través de mensaje de datos al correo electrónico villamiled@yahoo.com⁵, con la advertencia que el nombramiento es de forzosa aceptación, y en consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

³ Archivo 001, folio 109, expediente físico escaneado.

⁴ Archivo 059 del expediente digital.

⁵ Archivo 020, folio 4, expediente digital.

4. DISPONE COMPARTIR EXPEDIENTE AL CURADOR:

SE DISPONE que, una vez el curador *ad litem* EDISON VILLAMIL LONDOÑO acepte el cargo, se le remita el enlace digital del presente proceso a la a la dirección electrónica villamiled@yahoo.com⁶

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
JUEZA

cc

Firmado Por:
Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **191f17c00347403446829e4533bec2f80c373f23c3ebe6d9498e8d48af78d670**

Documento generado en 31/01/2024 03:04:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁶ Archivo 020, folio 4, expediente digital.